Firmado digitalmente por:
ALVARADO DIAZ Javier
Francisco FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/09/2023 09:45:32-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 237-2023-INIA-OA

Lima, 15 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 00102-2023-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME/JRAC, Memorando N° 3349-2023-MIDAGRI-INIA-PI SANEAMIENTO/UEI/DSME de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias – DSME y el Informe Nº 366 - 2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de junio del 2022, se suscribió el Contrato N° 024-2022-INIA, derivado del Concurso Publico N° 003-2021-MIDAGRI-1, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y Rímac Seguros y Reaseguros, para la Contratación del Servicio de Programas de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem 7 (vehículo aéreo no tripulado – drones), por el monto de S/ 92,895.60 (Noventa y dos mil ochocientos noventa y cinco con 60/100 soles), por un periodo de 730 días calendarios

Que, mediante Memorando N° 0112-2023/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UP, la Unidad de Patrimonio como área usuaria valida el requerimiento de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias – DSME, donde se solicita autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a favor de RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, correspondiente a la ampliación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem 7 (Vehículo aéreo no tripulado – Drones), a fin de que se incluyan por un periodo de 264 días calendarios por un monto de US$ 531.46 dólares americanos, importe que a un tipo de cambio de S/ 3.80 por US$ equivale a S/ 2,019.55 soles, el cual no supera el 25% del monto del ítem del contrato original;

Que, la Unidad de Presupuesto ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4830 por el importe de S/ 2,157.26 para el año 2023 para la atención de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 024-2022-INIA, correspondiente a la ampliación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem 7 (Vehículo aéreo no tripulado – Drones), a fin de que se incluyan por un periodo de 264 días calendarios;

Que, con Informe Nº 408-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 14 de setiembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento considera procedente autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 024-2022-INIA, a fin de incluir a la ampliación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem 7 (Vehículo aéreo no tripulado – Drones), a fin de que se incluyan por un periodo de 264 días calendarios, conforme el siguiente detalle:

OBJETO	MONTO DEL CONTRATO – ítem 7	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL
Requerimiento de adicional para la Contrato N° 024-2022-INIA, correspondiente a la ampliación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem 7 (Vehículo aéreo no tripulado – Drones), a fin de que se incluyan por un periodo de 264 días calendarios.	S/ 92,895.60 (100%)	S/ 2,019.55 (2.174%)

Que, el numeral 34.3 artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), establece que, “Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”; en tal sentido, la Entidad se encuentra facultada para autorizar prestaciones adicionales; hasta por dicho porcentaje del contrato original;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.* En tal sentido, puede delegar la autorización de prestaciones adicionales de bienes y servicios, toda vez que dicha facultad no se encuentra comprendida entre los supuestos en los que la delegación está prohibida*;*

Que, atendiendo lo solicitado por la Unidad de Patrimonio valida mediante Memorando N° 0112-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA (por ser área usuaria) el requerimiento de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - DSME y la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones de la entidad y la Oficina de Administración, se solicita la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales para la ampliación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem 7 (Vehículo aéreo no tripulado – Drones), a fin de que se incluyan por un periodo de 264 días calendarios por un monto de S/ 2,019.55 soles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0219-2022-INIA del 29 de diciembre de 2022, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Entidad “..g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el máximo permitido por Ley”

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° ° 0219-2022-INIA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 024-2022-INIA, de fecha 09 de junio del 2022, para la Contratación del Servicio de Programas de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem 7 (vehículo aéreo no tripulado – drones), prestación que asciende a S/ 2,019.55 (Dos mil diecinueve con 55/100 Soles),que representa un 2.174% del monto del contrato original, por un periodo de 264 días calendarios;

Artículo 2°. – ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael Rafael FAU
20131365994 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/09/2023 11:24:24-0500